

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Continental de Bienes SAS

Demandada: Carlos Alberto Cardona Echeverri

Radicación: 7600140002720210005200

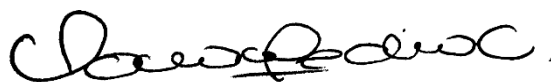
Revisadas las diligencias se observa que la citación para comparecer a recibir notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso fue entregada exitosamente en la carrera 42 No. 28 A-08 Apto 102, vencido el término para comparecer, la parte demandante procedió a enviar el formato de notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a otra dirección, skpace@hotmail.com, sin embargo, lo procedente era que enviará la notificación de la que trata el artículo 292 a la misma dirección a donde dirigió la notificación personal, todo conforme a lo reglado en nuestra norma procesal, pues, no puede hacer uso, indistintamente de las dos formas posibles de notificación, cuando ya había elegido una, esto es, se itera, la notificación personal.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que culmine la notificación de la parte demandada en la forma señalada en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 100 DE HOY DE 26 DE
JULIO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO